	<b>LOTERÍA DE BOYACÁ</b>		CÓDIGO: RGJ-10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 17-08-2012
	GESTION JURIDICA	REGISTRO	VERSIÓN: 2 PÁGINA: 1 DE 5
<b>ACTA DE INICIO DE CONTRATOS O CONVENIOS</b>			

Contrato, Orden, Convenio No	Contrato de Concesión 001 de 2015																																						
Contratista	JER S.A / RL: EDISON LOPEZ BENAVIDES																																						
Objeto	ENTREGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DEL JUEGO DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (1º) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), BAJO EL CONTROL Y SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE, LOTERÍA DE BOYACÁ.																																						
Valor	VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato, fue el resultado de aplicar la rentabilidad mínima señalada en el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, la cual corresponde a la siguiente descripción:																																						
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">AÑO</th> <th style="width: 25%;">BASE PARA CALCULAR LA RENTABILIDAD MINIMA (Ingresos Brutos)</th> <th style="width: 10%;">IPC</th> <th style="width: 20%;">MINIMOS Ingresos Brutos incrementados en el IPC</th> <th style="width: 30%;">RENTABILIDAD MINIMA ANUAL (Ingresos Brutos * 12%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Feb 2016 a Ene 2017</td> <td>19.428.804.042</td> <td>0,0000</td> <td>19.428.804.042</td> <td>2.331.456.485</td> </tr> <tr> <td>Feb 2017 a Ene 2018</td> <td>19.428.804.042</td> <td>3%</td> <td>20.011.668.163</td> <td>2.401.400.180</td> </tr> <tr> <td>Feb 2018 a Ene 2019</td> <td>20.011.668.163</td> <td>3%</td> <td>20.612.018.208</td> <td>2.473.442.185</td> </tr> <tr> <td>Feb 2019 a Ene 2020</td> <td>20.612.018.208</td> <td>3%</td> <td>21.230.378.754</td> <td>2.547.645.451</td> </tr> <tr> <td>Feb 2020 a Ene 2021</td> <td>21.230.378.754</td> <td>3%</td> <td>21.867.290.117</td> <td>2.624.074.814</td> </tr> <tr> <td><b>TOTALES</b></td> <td><b>100.711.673.210</b></td> <td></td> <td><b>103.150.159.285</b></td> <td><b>12.378.019.114</b></td> </tr> </tbody> </table>				AÑO	BASE PARA CALCULAR LA RENTABILIDAD MINIMA (Ingresos Brutos)	IPC	MINIMOS Ingresos Brutos incrementados en el IPC	RENTABILIDAD MINIMA ANUAL (Ingresos Brutos * 12%)	Feb 2016 a Ene 2017	19.428.804.042	0,0000	19.428.804.042	2.331.456.485	Feb 2017 a Ene 2018	19.428.804.042	3%	20.011.668.163	2.401.400.180	Feb 2018 a Ene 2019	20.011.668.163	3%	20.612.018.208	2.473.442.185	Feb 2019 a Ene 2020	20.612.018.208	3%	21.230.378.754	2.547.645.451	Feb 2020 a Ene 2021	21.230.378.754	3%	21.867.290.117	2.624.074.814	<b>TOTALES</b>	<b>100.711.673.210</b>		<b>103.150.159.285</b>	<b>12.378.019.114</b>
AÑO	BASE PARA CALCULAR LA RENTABILIDAD MINIMA (Ingresos Brutos)	IPC	MINIMOS Ingresos Brutos incrementados en el IPC	RENTABILIDAD MINIMA ANUAL (Ingresos Brutos * 12%)																																			
Feb 2016 a Ene 2017	19.428.804.042	0,0000	19.428.804.042	2.331.456.485																																			
Feb 2017 a Ene 2018	19.428.804.042	3%	20.011.668.163	2.401.400.180																																			
Feb 2018 a Ene 2019	20.011.668.163	3%	20.612.018.208	2.473.442.185																																			
Feb 2019 a Ene 2020	20.612.018.208	3%	21.230.378.754	2.547.645.451																																			
Feb 2020 a Ene 2021	21.230.378.754	3%	21.867.290.117	2.624.074.814																																			
<b>TOTALES</b>	<b>100.711.673.210</b>		<b>103.150.159.285</b>	<b>12.378.019.114</b>																																			
	<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO A SUSCRIBIR</b>																																						
	RENTABILIDAD MINIMA DE LA CONCESION		12.378.019.114																																				
	GASTOS DE ADMINISTRACION		123.780.191																																				
	<b>TOTAL CONTRATO A SUSCRIBIR</b>		<b>12.501.799.305</b>																																				
	De acuerdo a lo proyectado como lo prevé la ley, el Valor Total del Contrato, incluyendo Derechos de explotación y los gastos de administración, es de <b>DOCE MIL QUINIENTOS UN MIL MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE</b>																																						

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*


	<b>LOTERÍA DE BOYACÁ</b>		CÓDIGO: RGJ-10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 17-08-2012
	GESTION JURIDICA	REGISTRO	VERSIÓN: 2
			PÁGINA: 2 DE 5
ACTA DE INICIO DE CONTRATOS O CONVENIOS			

	<p><b>MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$12.501.799.305)</b>, más el incremento del I.P.C, que deberá ajustar una vez el Banco de la República certifique el porcentaje de la vigencia del contrato de Concesión. Se aclara que realizó una proyección de un IPC del 3% anual. PARAGRAFO: La Rentabilidad mínima será reajustada año a año a partir del segundo año con el IPC certificado por el DANE, durante todo el periodo de ejecución del mismo. CLAUSULA TERCERA. PAGO DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN: El CONCESIONARIO se obliga a transferir a título de contraprestación por la operación del Monopolio a la CONCEDENTE y cuyo destino final será la Secretaria de Salud del Departamento de Boyacá, el doce (12%) por ciento sobre los ingresos brutos a título de derechos de explotación con destino a la salud, más el valor adicional que llegare a existir entre ese porcentaje de derechos de explotación y el doce (12%) por ciento sobre el valor mínimo de los ingresos brutos que por ventas al juego fueron previamente señalados en el presente contrato como rentabilidad mínima anual. Ese valor lo pagará el CONCESIONARIO a título de compensación contractual con destino a la salud, sin que haya lugar a reclamación o indemnización alguna en su favor. Lo anterior de conformidad y en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010. CLÁUSULA CUARTA.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: El CONCESIONARIO, además de la suma señalada en la cláusula anterior, deberá pagar al CONCEDENTE, dentro los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes como gastos de administración, un porcentaje equivalente al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación.</p>
Supervisor	Subgerente Comercial y Operativo
Supervisor	JOSE HILDEBRANDO ROJAS JIMENEZ
Fecha de Iniciación	1 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)
Duración o Plazo	5 AÑOS DEL 1 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).
Ordenador del Gasto	HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO

En la ciudad de Tunja al primer ( 1 ) día del mes de Febrero de 2016 en las oficinas de la LOTERÍA DE BOYACÁ se reunieron JOSE HILDEBRANDO ROJAS JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No 6765824 de Tunja, en calidad de supervisor del contrato de la referencia y EDISON LOPEZ BENAVIDES, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.431.695 DE Bogotá D.C , obrando en nombre y representación legal del concesionario JER S.A, con el objeto de dar

*Amk*

*8*

	<b>LOTERÍA DE BOYACÁ</b>		CÓDIGO: RGJ-10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 17-08-2012
	GESTION JURIDICA	REGISTRO	VERSIÓN: 2
			PÁGINA: 3 DE 5
ACTA DE INICIO DE CONTRATOS O CONVENIOS			

inicio formalmente a la ejecución del acto de concesión, según contrato N° 001 de 2.015.

## COMPROMISO DE LA PROPUESTA AL INICIO DEL CONTRATO

### Red de mercadeo:

1. 207 Puntos de Venta
2. 1060 Vendedores en sus diferentes modalidades
3. 1041 dispositivos móviles

Para los puntos de venta fijo iniciaremos el 01 de febrero de 2016 con 189 puntos de venta, finalizando el 1er año con 194 y finalizando el 2do con 207.(folio 000075) propuesta.

### Cobertura y Cubrimiento:


- Total municipios Departamento de Boyacá 123
- Total municipios con presencia 118
- Cobertura 95.9%

### Condiciones Técnicas:

Instalación de la infraestructura tecnológica requerida y presentada dentro de la propuesta, respecto a:

- Relación de la IP (tcp/ip) de cada una las terminales móviles y fijas que entran a operar el juego, a partir de la fecha, para su respectiva aprobación.
- Software de auditoría, los equipos necesarios (servidor y monitor actualizados) y la capacitación al personal de Apuestas Permanentes sobre el funcionamiento de dicho programa.




	<b>LOTERÍA DE BOYACÁ</b>		CÓDIGO: RGJ-10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 17-08-2012
	GESTION JURIDICA	REGISTRO	VERSIÓN: 2
			PÁGINA: 4 DE 5
ACTA DE INICIO DE CONTRATOS O CONVENIOS			

Mediante radicado R-9201 de fecha 29 de enero de 2016, se informa que el equipo específico en los pliegos de la licitación se adquirió al proveedor DELL, una vez suscrito el contrato, sin embargo la entrega del equipo por motivos de transporte y demás tramites propios de la adquisición tiene un periodo de treinta (30) días calendario, la configuración del sistema operativo y software por parte del operador tecnológico Global toma un tiempo de diez (10) días hábiles se debe adelantar la respectiva capacitación a los funcionarios del grupo de fiscalización, Así las cosas se solicito un plazo de 20 días hábiles para la entrega del equipo tecnológico configurado con el software de auditoría e instalado en la sede de la Lotería de Boyacá.

Como quiera que exista una justa causa se accede a esta solicitud, dejando plazo los solicitados en el oficio de la referencia, por lo que la infraestructura tecnológica contenida y especificada en los pliegos de condiciones tendrá que entrar en debido funcionamiento el día primero (01) de marzo de dos mil dieciséis, sujeto a la aplicación de las clausulas y el inicio de las actuaciones administrativas requeridas en caso de incumplimiento, los el cual hará parte integral de la presente actuación, en 32 folios.

El software de monitoreo, se deberá desarrollar dentro de los noventa 90 días, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

El concesionario hace entrega formal de listado de puntos de venta fijo con el certificado del operador respectivo a la conectividad que realiza con el centro de procesamiento de datos principal identificando la dirección de destino.


Se anexa diagrama de red de 189 oficinas a fin de elaborar por la entidad concedente proyecte la respectiva licencia de funcionamiento de los referidos puntos.

Condición para el uso de formularios existentes:

La Lotería de Boyacá expidió resolución N° 0018 del veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2016), Por medio de la cual se autoriza de manera provisional el uso de formularios de chance sistematizado y rollo para la explotación y operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento de Boyacá, hasta el día 31 de mayo de dos mil dieciséis (2016), las serie autorizadas y fiscalizadas serán los formularios sistematizados serán 26 caja correspondientes a la 246-271 de las series 6.125.001 a la serie 6.775.000 y 43 cajas de formularios rollos de la caja 218 a la 260 correspondientes a la serie 5.425.001 a la serie 6.500.000.

*Hmf*

*4*

	<b>LOTERÍA DE BOYACÁ</b>		CÓDIGO: RGJ-10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 17-08-2012
	GESTION JURIDICA	REGISTRO	VERSIÓN: 2
			PÁGINA: 5 DE 5
ACTA DE INICIO DE CONTRATOS O CONVENIOS			

Para constancia se firma por quienes han intervenido en esta diligencia

  
 JOSE HILDERBANDO ROJAS JIMENEZ  
 Supervisor

  
 EDISON LOPEZ BENAVIDES  
 Concesionario